

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

PRIMER TRÁMITE CONST.

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA | |



MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA AUMENTAR LA PENA DEL DELITO DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

I. ANTECEDENTES

El robo de vehículos es un delito grave que genera gran preocupación en la población, especialmente en las circunstancias de la crisis de seguridad que afecta al país, donde la intensidad de los ilícitos violentos, las nuevas modalidades delictuales y la llegada de peligrosas bandas criminales extranjeras a territorio nacional han afectado negativamente la percepción ciudadana sobre el funcionamiento de las instituciones en materia de persecución del delito, existiendo una sensación de impunidad que se ha extendido de manera generalizada con un impacto directo en la confianza social respecto de la efectividad de las políticas públicas para sancionar a quienes actúan al margen de la ley.

La frecuencia de la sustracción de vehículos refleja índices alarmantes. Si bien algunos reportes dan cuenta de una disminución desde 2023 a la fecha, lo cierto es que, según información del Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD), este ilícito se ha ido instalando con cierta permanencia en el tiempo, ya que en 2022 se registraron 33.347 casos anotando un alza significativa en comparación con el año anterior que finalizó con 23.682 episodios, cifra muy inferior a los 29.607 hechos registrados en 2023.

Como es sabido, el bien jurídico protegido en el tipo penal de robo de vehículo es la propiedad de la víctima, quien, muchas veces, sufre un perjuicio de mayor intensidad con la receptación que habitualmente se produce luego de la sustracción, acentuando la extensión del daño ocasionado por el primer ilícito al impedir que el dueño pueda recuperar su vehículo.

En tal contexto, es muy frecuente que el robo se produzca en una determinada ciudad y sea trasladado a otra región de Chile, donde el responsable es sorprendido con el vehículo conociendo su origen ilícito o no pudiendo menos que conocer tal origen, como se detecta a partir de un encargo policial vigente, por lo que finalmente termina siendo investigado



como receptor arriesgando penas inferiores a las asignadas al robo con intimidación o violencia, circunstancias en las que comúnmente se cometen las sustracciones.

Al respecto, un estudio elaborado por la Fiscalía de Análisis y Criminalidad (FACC) arrojó que el 47% de los vehículos incautados en la Región de Antofagasta provienen de robos perpetrados en otros lugares del país, principalmente en la Región Metropolitana (32,4%), Coquimbo (4,5%), Valparaíso (3,9%) y Atacama (1,6%)¹.

Solo a modo de ejemplo, el pasado martes 09 de julio efectivos de Carabineros detuvieron a un sujeto en la Región de Coquimbo, luego de haber sido sorprendido en posesión de un vehículo con patente falsa y encargo vigente por robo, respecto del cual la institución policial había detectado que era utilizado para sustraer otros vehículos, los que eran trasladados a la zona norte del país para posteriormente comercializarlos ilegalmente en Bolivia².

La legislación ha avanzado en la línea de desincentivar la comisión de esta conducta punible y actividades conexas, sobre todo teniendo en cuenta su impacto en el alza de los niveles de victimización al formar parte de los delitos de mayor connotación social. Sin ir más lejos, la ley N°21.170, publicada el 26 de julio de 2019, modificó el Código Penal para adecuar las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentren en su interior, incluyendo, entre otras circunstancias, las nuevas modalidades conocidas popularmente bajo la figura de los “portonazos” y las “encerronas”.

En tal orden de asuntos, el artículo 456 bis A del citado cuerpo legal sanciona la receptación con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa equivalente al valor de la tasación fiscal del vehículo, lo que, a nuestro juicio, resulta insuficiente si se considera que el daño ocasionado por los responsables se traduce en un impedimento para la recuperación del bien sustraído y, en caso de haber participado en el robo del mismo, el reproche es aún más grave, especialmente si los hechos se hubieren ejecutado con violencia o intimidación, por lo que la potestad punitiva del Estado necesariamente debe reaccionar con la aplicación de sanciones más severas.

¹ Citado en: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/sala_prensa/noticias_regional_det.do?id=23541

² Diario el Día. Disponible en: <https://www.diarioeldia.cl/noticias/2024/07/11/121503-vehiculo-recuperado-por-carabineros-seria-clave-para-aclarar-al-menos-seis-robos-en-ovalle-y-la-conurbacion>



II. OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por finalidad aumentar la pena del delito de receptación de vehículos motorizados, desde presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, de manera que el efecto disuasorio propio del derecho penal contribuya a desincentivar la comisión de este ilícito que no solo ocasiona un daño a la propiedad, sino que también acentúa la gravedad de la crisis de seguridad que afecta al país.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único: Reemplázase en el inciso tercero del artículo 456 bis A del Código Penal, la expresión “presidio menor en su grado máximo”, que se encuentra después de la frase “se impondrá la pena de”, por “presidio mayor en su grado mínimo”.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



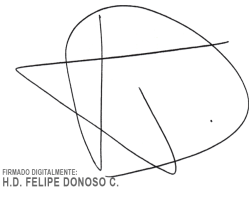
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN MOREIRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

